

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente Número	@2024/005633
Objeto	"MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CUENCA"
Procedimiento Adjudicación	Procedimiento Abierto Simplificado

Visto el informe razonado del Servicio de Mantenimiento y la propuesta de la Dirección de Gestión y Servicios Generales para la contratación del "Servicio de mantenimiento técnico-legal de los equipos de los equipos de protección contra incendios del Hospital Universitario de Cuenca", y en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, es calificado como de servicios.

Este contrato tiene carácter administrativo y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, los pliegos y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por la norma anteriormente citada, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

La empresa adjudicataria debe respetar durante la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. A la fecha de elaboración del presente pliego dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO A TRAMITAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, la necesidad de formalizar el contrato de servicio señalado anteriormente, se basa en las siguientes premisas:

Se hace preciso atender las actuaciones establecidas en el artículo 19 del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. La plantilla

del Órgano de Contratación no tiene medios propios suficientes para poder llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios del Hospital Universitario de Cuenca, por tanto, es necesario contratar los servicios externamente.

3. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 99 de la LCSP/2017, este expediente tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones mínimas que habrán de regir la contratación del “Servicio de Mantenimiento Técnico-Legal de Los Equipos que Componen las Instalaciones de detección y extinción de incendios del Hospital Universitario de Cuenca”, con sujeción a las condiciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual es de obligatorio cumplimiento y reviste carácter contractual

En el Pliego de Prescripciones Técnicas queda especificada la descripción de los trabajos a realizar

Código Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV): 50413200 Servicio de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.

4. DETERMINACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Las prescripciones técnicas han sido elaboradas por Servicio de Mantenimiento y Obras de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca. Son características técnicas mínimas que pueden mejorarse.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Determinación del precio: A tanto alzado por la totalidad las prestaciones del contrato de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 50.547,84 €

Según lo indicado en el artículo 103 LCSP no se establece revisión de precios.

La financiación de este contrato se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 61033000/G/412D/21300 con la siguiente repercusión por anualidades IVA INCLUIDO:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA 21% incluido)
61033000/G/412D/21300	2024 (2 meses)	4.825,87 €
61033000/G/412D/21300	2025 (12 meses)	28.955,20 €
61033000/G/412D/21300	2026 (10 meses)	24.129,34 €

6. PLAZO ANUALIDADES Y PRÓRROGAS.

Plazo de ejecución: 24 meses a contar desde el día 1 de octubre de 2024 o desde el día siguiente a su formalización

No se contemplan modificaciones contractuales (Art. 204 LCSP).

El valor estimado no coincide con el precio base de licitación.

El plazo total se encuentra entre el prescrito por el artículo 29.4 de la LCSP 2017.

7. DIVISIÓN EN LOTES: NO

El objeto del contrato no permite su división en lotes, es una prestación que es indivisible por su propia naturaleza, en el en el sentido de lo establecido en el artículo 99.3 b de la LCSP.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio la cual se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, y la máxima adecuación a las necesidades que se pretenden atender. (Punto 17.1 Anexo I PCAP)

1.- Oferta económica (precio): (Hasta 80 puntos)

2.- Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes: (Hasta 20 puntos)

En la oferta económica, el precio reflejado deberá incluir todos los impuestos aplicables.

9. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO AL AMPARO DEL ART. 159.5 LCSP (apartados 1º - 5º)

De acuerdo con los artículos 116 a 155 de aplicación general y 159.5 (apartados 1º - 5º) de aplicación al procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Según indica el art. 63.3.a) LCSP nos es necesario justificar la tramitación de los contratos por procedimiento abierto o restringido.

10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA:

10.1 Solvencia económica y financiera:

Para la acreditación de **solvencia económica y financiera** (artículo 87 LCSP y punto 10.1 del Anexo I del PCAP) se considera adecuado establecer un volumen anual de negocios equivalente al **importe del contrato** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles:

Importe: **23.929,92 € (IVA excluido)**

10.2 Solvencia Técnica o profesional:

Para acreditar la **solvencia técnica o profesional** (artículo 90 LCSP y punto 10.2 del Anexo I del PCAP), se considera adecuado establecer el equivalente al **importe del contrato**.

Importe: **23.929,92 € (IVA excluido)**.

Las empresas licitadoras también podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, según el artículo 77.1.b) LCSP. (Punto 10.3 del Anexo 1 del PCAP):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
P	5	1

10.3 Medios adicionales de solvencia: Punto 12 del Anexo I del PCAP

11. CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido.

12. SUBCONTRATACIÓN

El artículo 215.2b LCSP establece que “que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal”.

Tareas críticas que no son susceptibles de subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en el art.215.1 LCSP: Medios humanos y elaboración de documentos e información.

13. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de 6 meses

14. PENALIDADES

Se establecen las siguientes penalidades que se recogen y concretan en la cláusula 30 del Anexo I del PCAP:

- Incumplimiento de la obligación de proporcionar a la Administración la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación (art. 130.4 LCSP).
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o fiscal a que se refiere la cláusula 30.2 del PCAP.
- Para el caso de incumplimiento defectuoso de algunas de las prestaciones objeto del contrato.
- Para el caso de incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato.

Responsable del Servicio de Mantenimiento y Obras. - José Clares Calvo.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP/17 se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo social y medioambiental que se relacionan:

Social y/o ético:

- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención
- Garantizar la salud y seguridad de los empleados en el lugar de trabajo.

La empresa ha de designar un contacto con formación específica en materia de seguridad y salud laboral. Semestralmente, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado de las actuaciones llevadas a cabo por el contratista en relación a los medios de protección individual para realizar los trabajos con seguridad.

- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.

Medioambientales:

El Adjudicatario del contrato deberá respetar en todo momento la legislación, regulaciones y normativa ambientales aplicables, que deberá conocer previamente a su relación contractual con la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

Dispondrá los medios adecuados para retirar todos los residuos que pudiera generar como consecuencia de su trabajo bajo la responsabilidad de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca. Esto incluye residuos peligrosos e inertes, así como los asimilables a urbanos. La Gestión de estos residuos se efectuará a través de Gestores autorizados. El Adjudicatario se compromete a entregar a la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca los documentos y certificados que lo acrediten (nombre, dirección, número de gestor autorizado por la Consejería de Industria, Energía y medio Ambiente, etc.), además de copia de los documentos de aceptación de los residuos peligrosos por parte del gestor autorizado.

El Adjudicatario evitará la generación de residuos, emisiones, ruidos, vertidos y derrames que puedan afectar negativamente a las instalaciones. En caso de generar vertidos, residuos o afecciones al suelo, si no los hubiera podido evitar, informará de ello a la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca y se responsabilizará de llevar a cabo una gestión correcta.

El Adjudicatario queda obligado a notificar a la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca con la suficiente antelación cualquier posible emisión a la atmósfera, afecciones al suelo, ruidos o vibraciones que pudieran resultar molestos durante su trabajo en instalaciones bajo la responsabilidad de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca, así como minimizar los efectos de estos impactos.

El Adjudicatario comunicará cualquier situación imprevista que pudiera aparecer durante los trabajos de forma inmediata a la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca, a fin de que ésta pueda tomar las medidas oportunas. En cualquier caso, el Adjudicatario responderá de los incidentes ambientales que cause.

En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del Adjudicatario podrá generar a la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca un coste no previsto explícitamente por contrato.

El Adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones imprevistas. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.

Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo, debiendo aportar dicha documentación a la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca.

El Adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subadjudicatarios si los hubiera.

Si el contrato/licitación supera el tiempo de un trimestre, el adjudicatario deberá presentar una memoria trimestral de las actuaciones llevadas a cabo, relacionadas con la gestión del medio ambiente, incluyendo fotocopia del registro actualizado de residuos generados, así como el impacto ambiental generado por la actividad de la empresa y las acciones tomadas para su minimización. Esta memoria deberá ser presentada ante la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca en un plazo máximo de 15 días hábiles después de la finalización de cada trimestre.

La Gerencia de Atención Integrada de Cuenca podrá exigir en cualquier momento al Adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las

cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Adjudicatario facultará a la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca a rescindir el contrato.

El Adjudicatario adoptará las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier incidente ambiental durante el desarrollo de los trabajos, actuaciones, servicios o servicios incluidos en el contrato.

El Adjudicatario se compromete a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

El artículo 326 .1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula que *“Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación*

Por todo lo anterior y en uso de las facultades recogidas en el artículo 323 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9-11-2017) y por Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia del Sescam, sobre delegación de competencias (DOCM N.º 233, de 05/12/2023).

RESUELVO

1.-**APROBAR** el Cuadro Anexo del PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 23 del Cuadro Anexo al PCAP.

2.-El **INICIO** del expediente mediante la celebración de un **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** con un importe máximo de **57.910,41 €** (IVA incluido) y de acuerdo con la oferta con mejor relación calidad-precio, previsto en el artículo 131.2, en relación con el 145.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El expediente se regirá por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativa, por los Pliegos de Prescripciones Técnicas y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuenca, a 1 de Agosto de 2024.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA INTEGRADA DE SALUD
DE CUENCA,**

P.D. (Resolución de 20/11/2023, DOCM N.º 233 de
05/12/2023)